Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S145

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO DC21S145 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ACOMODADORES DE VEHÍCULOS O DE AUTOSERVICIO PARA EL EJERCICIO 2021 (RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR, PARTIDA 6), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PARK AUTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JORGE LUIS MORENO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E23-2021, con una vigencia a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS **PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:
- I.1.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Página 1





CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S145

- **I.2.-** Por lo que respecta a la existencia de los recursos presupuestales para el periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2022, se estará en términos de lo dispuesto en el artículo 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, quedará sujeto el ejercicio y pago del presente instrumento jurídico a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente del año 2022.
- I.3.- Con oficio número 59-54-81-61-0722/4282 de fecha 24 de diciembre de 2021, el Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia su anuencia para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio al 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- **I.4.-** Por oficios números DVCSA/09 52 84 14E2/**13634** y **15432** de fechas 26 de noviembre de 2021 y 28 de diciembre de 2021, recibidos el 24 y 29 del mismo mes y año la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de **"EL INSTITUTO"**, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y a la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la elaboración del presente convenio, para ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio hasta el 28 de febrero de 2022, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **I.5.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/**12721** de fecha 29 de diciembre de 2021, recibido el 31 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- I.6.- En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", adscrita a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en su calidad de área requirente y por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 28 de febrero de 2022.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 24 de diciembre de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación del plazo de la prestación del servicio y la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2022, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

la prestación del que se agrega al

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S145

- II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.
- **III.-** "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:
- **III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- **III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2022, con la finalidad de dar continuidad al servicio, ya que resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta únicamente en lo referente al "Plazo" y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de

A Contract of the Contract of

Página 3



DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S145

México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2021, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR" PARK AUTO, S.A. DE C.V.

C. MARÍA GABRIFLA OUINTANAR OLVERA Appoerada Legar

C. JORGE LUIS MORENO LEÓN Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO

Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura



Página 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO DC21S145

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

DIVISIÓN DE CUNTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/12721

Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos Presente

Por este conducto me permito remitirle el diverso número DVCSA/09528414E2/15432 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 29 de diciembre del año en curso, a través del cual la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, solicita convenio modificatorio al Contrato número DC21S145 celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Park Auto, S.A. de C.V., para su trámite correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elia Sandra Var Galeana Titular de la División

MINSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SUCIAL COORDINACIÓN TECHICA DE PLANEACION Y CONTRATOS 3 1 DIC 2021 VIVISION DE CONTRATOS

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*) Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Adrandativos (*)

Adolfo Sandoval Romero - Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura. (*)

(*) Se envía copia por "SICGC"

Diagraga No. 201, Pinous D.H. Homo Horks, Albafdia Grautováscas, Cluc est de Médico C. MASA, Tel. (55) 57. 2011/200, EXCAGAZA (masago con la completa de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura. (*) Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y Servicios
Administrativos



Oficio No. DVCSA/09 52 84 14E2/

15432

Ciudad de México, a 28 DIC. 202

DIVISIÓN DE CUNTRATOS

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Presente

Hago referencia al correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2021 (adjunto al presente), mediante el cual se nos informó que el área de contratos comentaba que para poder realizar el trámite correspondiente a los Convenios Modificatorios, los oficios deberán ser remitidos de nueva cuenta con la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de dichos Convenios.

Sobre el particular y en el caso específico al contrato número **SDC21S145** celebrado con el proveedor **Park Auto, S.A. de C.V.**, se envía nuevamente la documentación debidamente elaborada que se enuncia a continuación:

- Copia del Dictamen Presupuestal Previo No. 0000000064-2022.
- Copia simple del oficio dirigido al Representante Legal de la empresa Park Auto, S.A. de C.V., mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificatorio, requiriendo su anuencia con fecha de recepción.
- Copia simple del escrito mediante el cual Park Auto, S.A. de C.V. por conducto de su Representante Legal, acepta la firma del convenio modificatorio con sello y fecha de recepción.
- Original del escrito de Justificación que da sustento a la solicitud del convenio modificatorio, debidamente fundamentado y motivado de las razones para la solicitud del convenio, haciendo referencia a la ampliación por importe, plazo y vigencia, especificando el porcentaje a incrementar y trascribiendo las cláusulas del contrato literalmente como dice y como debe decir.

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández

Titular

COORDINACION DE ADQUISICIONE

COORDINACION DE ADQUISICIONE

DE SIENES Y CONTRATACION
DE SERVICIOS
DE SER

De: Nuria Rosa Gomez Alcantar

Enviado el: martes, 7 de diciembre de 2021 03:11 p. m. **Para:** Maria Del Carmen Jezabel Aldana Fernandez

CC: Guadalupe Serrano Ruiz

Asunto: Solicitud Convenio Modificatorio

Buena tarde, el motivo de este correo es en referencia a los oficios enlistados a continuación:

OFICIO	CONTRATO
-DVCSA/09 52 84 14e2/13632	S1M0071
-DVCSA/09 52 84 14E2/13611 - 09 52 84 12E2/13642	S1M0068 S1M0135
-DVCSA/09 52 84 14E2/13608	S1M0067
-DVCSA/09 52 84 14E2/13634 -09 52 84 12E2/13641	DC21S145 S1M0134
-DVCSA/09 52 84 14E2/13613	S1M0070
-DVCSA/09 52 84 14E2/13612 -09 52 84 14E2/13658	S1M0069
00 02 04 1417/1000	DC21S004 y DC21S005

En los que solicita la elaboración de Convenio Modificatorio a los contratos citados. El área de contratos nos comenta que para poder realizar el trámite correspondiente, los oficios deberán ser remitidos de nueva cuenta con la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los convenios modificatorios (se anexa archivo con la descripción de la documentación solicitada)

Así mismo Contratos solicita ser específico en:

- Fundamentación y Motivación de las razones para la solicitud del Convenio Modificatorio
- Hacer referencia específica sí se trata solo del monto o del plazo y la vigencia
- En el caso de la ampliación del plazo y la vigencia omitir un porcentaje, pues la vigencia hace referencia a la temporalidad del servício
- En el caso del monto, especificar el porcentaje a incrementar y corroborar las cantidades del monto mínimo y máximo estén correctas
- En el caso de hacer mención de alguna de las cláusulas del contrato, transcribirlas literalmente como dice y como debe decir
- Tanto la Solicitud de anuencia como la anuencia del proveedor deben contener la fecha de recepción con sello.

Sin más por el momento le dejo un cordial saludo

Lic. Nuria Gómez

DIVISIÓN DE CUNTRATOS







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos



Oficio No. DVCSA/09 52 84 14E2/13634

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2021

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha White Titular de la Coordinación de Adquisición y Contratación de Servicios Presente

Hago referencia al contrato número DC21S145 celebrado con el proveedor Park Auto, S.A. de C.V., cuyo objeto es el Servicio de estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio para el ejercicio 2021 (IMSS-BIENESTAR), que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima novena señala lo siguiente:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público."

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización de convenio modificatorio número uno al contrato en mención, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

- Copia del Dictamen Presupuestal Previo No. 000000064-2022.
- Copia simple del oficio dirigido al Representante Legal de la empresa Park Auto, S.A. de C.V., mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificatorio, requiriendo su anuencia.
- Copia simple del escrito mediante el cual Park Auto, S.A. de C.V. por conducto de su Representante Legal, acepta la firma del convenio modificatorio.
- Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud de convenio modificatorio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su reglamento.

Segura de su pronta y valiosa intervención, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández

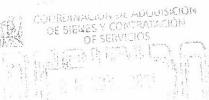
Titular

Copia por Sistema.

C.P. Gibran Ĥazi: Reséndiz Gordillo.- Coordinador Yecnico de Servicios Generales

SAAAAAII

ANEXOS DIVISIÓN DE CUNTRATOS COURDINACION IN ADQUISICION











Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero DC21S145.

Antecedentes

- A. Con fecha 12 de marzo del 2021 se celebró con la empresa PARK AUTO S.A. DE C.V., el contrato No. DC21S145, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio para el ejercicio 2021 (IMSS-BIENESTAR)", de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E23-2021, con una vigencia contractual a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2021, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el anexo numero 1 (uno) del contrato citado.
- B. En virtud de que el proceso de contratación está próximo a agotarse, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar por el plazo y vigencia el contrato, para lo cual con fecha 24 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 59-54-81-61-0722/ 4282 se solicitó al proveedor Park Auto, S.A. de C.V., lo siguiente:

"...toda vez que este Instituto tiene la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, le agradeceré comunicar a esta Coordinación de Finanzas e Infraestructura a mi cargo, si su representada está en posibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, para la ampliación de vigencia y plazo hasta el 28 de febrero de 2022" (Anexo 1)

C. Con fecha 24 de diciembre del 2021, el proveedor PARK AUTO S.A. DE C.V., dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

"En atención a su oficio N°59-54-81-61-0722/4282 de fecha 24 de diciembre del presente año, en relación al Contrato N° DC21S145 con vigencia del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el que solicita llevar a cabo un convenio modificatorio, por el periodo del 1° de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022, al respecto informo a usted que

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS









aceptamos la ampliación solicitada por plazo y vigencia antes mencionados del "Servicio de Estacionamiento y Pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 91 y 92 de su Reglamento, ..." (Anexo 2)

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades. Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el "Servicio de Estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio para el ejercicio 2021 (IMSS-BIENESTAR)", es un servicio fundamental para el resguardo de vehículos.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. **DC21S145** para ampliar el plazo y la vigencia del contrato.

En cumplimiento al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP), se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, por un importe de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Servicio de Pensiones de Estacionamiento.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

"Articulo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no







rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

RLAASSP

"Articulo 91. En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo..."

"Articulo 92. Las modificaciones, por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieran de continuidad una vez

ANEXOS DIVISIÓN DE CUNTRATOS









concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, y el arrendamiento de bienes o prestación de servicios resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, o en su caso, los insumos para la salud sean necesarios para garantizar la misma. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente..."

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su **DÉCIMA NOVENA** establece lo siguiente:

"DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamentó de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."

Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y vigencia, con base a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir lo siguiente:

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) de este







instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá proporcionarse las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de autoservicio o de acomodadores de vehículos de conformidad con lo establecido el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo I (uno) del presente contrato.

El plazo de la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Debe decir:

CUARTA- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo I (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá proporcionarse las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de autoservicio o de acomodadores de vehículos de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo I (uno) del presente contrato.

El plazo de la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS









Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de marzo 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de diciembre del 2021.

Adolfo Sandoval Romero Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Printer fide f







Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2021

Of N° 59-54-81-61-0722/ 4282

Jorge Luis Moreno León Apoderado Legal de la empresa "Park Auto, S.A. de C.V." Presente.



Me refiero al contrato DC2ISI45 que se tiene celebrado con su representada, cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Estacionamiento y pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio para el ejercicio 2021 (IMSS-BIENESTAR)", derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-E23-2021, con una vigencia contractual a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2021, con el propósito de continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidades de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, por este conducto solicito su anuencia para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 91 y 92 de su reglamento.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Instituto tiene la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, le agradeceré comunicar a esta Coordinación de Finanzas e Infraestructura a mi cargo, si su representada está en posibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, para la ampliación de vigilancia y plazo hasta el 28 de febrero de 2022.

El contrato DC21S145 Dice:

CUARTA- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo I (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio deberá proporcionarse las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de autoservicio o de acomodadores de vehículos de conformidad con lo establecido el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo I (uno) del presente contrato.

El plazo de la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DIVISIÓN DE CONTRATOS







Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

El contrato DC21S145 debe decir:

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo I (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá proporcionarse las 24 (veinticuatro) horas durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de autoservicio o de acomodadores de vehículos de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo I (uno) del presente contrato.

El plazo de la prestación del servicio será a partir del 01 de marzo 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su reglamento.

QUINTA - VIGENCIA - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de marzo 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Adelfo Sandoval Romero

Coordinador de Finanzas e Infraestructura

C.c.p. Dra. Gisela J. Lara Saldaña.-Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR *Copias internas IMSS por el SICGC Hamburgo 70/202 Col. Juarez CP 06600 Ciudad de México Tel. 5533 1465 al 53 www.estacionamientoscorsa.com.mx





Diciembre 24, 2021

Lic. Adolfo Sandoval Romero Coordinador de Finanzas e Infraestructura Unidad del Programa IMSS Bienestar Instituto Mexicano del Seguro Social

Estimado Lic. Sandoval.

En atención a su oficio N°59-54-81-61-0722/4282 de fecha 24 de diciembre del presente año, en relación al Contrato N° DC21S145 con vigencia del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el que solicita llevar a cabo un convenio modificatorio, por el periodo del 1º de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022, al respecto informo a usted que aceptamos la ampliación solicitada por plazo y vigencia antes mencionados del "Servicio de Estacionamiento y Pensión bajo la modalidad de acomodadores de vehículos o de autoservicio. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 91 y 92 de su Reglamento.

Al respecto, me permito manifestar que acepto los mismos términos y condiciones pactados en el contrato primigenio sin modificar las características técnicas y especificaciones del servicio ofertado.

Asimismo me comprometo a entregar la modificación de la garantía, para la celebración del Convenio Modificatorio.

Sin más por el momento, les envio saludos cordiales.

Atentamente

Lid Jorge Luis Moreno León Representante Legal

INSS-SIENESTAF

ANEXOS DIVISIÓN DE CUNTRATOS

